

**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE REGULACIÓN DE TARIFAS  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 011-2019-OS/GRT**

Lima, 29 de abril de 2019

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 30468 se creó el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial (MCTER) destinado a compensar, con los recursos del FISE que habilite anualmente el Ministerio de Energía y Minas en el Programa Anual de Promociones, los cargos de energía y cargos fijos de aquellos sistemas eléctricos donde dicho mecanismo sea aplicable;

Que, de acuerdo con el Artículo 4 de la Ley N° 30468, el MCTER se financiará con los recursos del FISE que destine el Ministerio de Energía y Minas, hasta un máximo de S/ 180 millones de soles anuales. Mediante Resolución Ministerial N° 033-2019-MEM/DM, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 02 de febrero de 2019, se habilitó, como parte del Programa Anual de Promociones, un total de S/ 180 millones anuales para la compensación a las empresas distribuidoras de electricidad por aplicación del MCTER;

Que, de conformidad con el Artículo 5 de la mencionada Ley, el MCTER está orientado a reducir el cargo por energía y el cargo fijo de la opción tarifaria BT5B y otras opciones tarifarias aplicables a los usuarios residenciales en todos los sistemas eléctricos del país, antes de la aplicación del mecanismo del Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE). Este mecanismo se aplicará únicamente en las facturaciones de los usuarios residenciales de aquellos sistemas eléctricos que tengan un cargo de energía mayor que el cargo ponderado referencial único de energía, obtenido este último luego de ajustar el promedio ponderado de los cargos de energía de todos los sistemas eléctricos del país con los recursos disponibles del FISE para cada mes;

Que, la Ley establece que Osinergmin determine trimestralmente los montos que el Administrador del FISE debe transferir cada mes del trimestre a las distribuidoras eléctricas que aplican el MCTER, de modo tal que en un año las sumas de los montos transferidos no excedan los recursos habilitados por el Ministerio de Energía y Minas en el Programa Anual de Promociones. Asimismo, el Artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30468, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 027-2016-EM, establece que el programa de transferencias mensuales para el MCTER se realiza en la misma oportunidad que la aprobación del factor de recargo del FOSE;

Que, por su parte, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 5.2 de la Ley, mediante Resolución Osinergmin N° 175-2016-OS/CD, Osinergmin aprobó la norma "Procedimiento para la Aplicación del Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial", en la que se estableció la metodología para calcular el cargo de energía ajustado y el cargo fijo ajustado, y determinar los valores de los cargos compensados con el MCTER, así como los sistemas eléctricos en los que este mecanismo será aplicado. En este procedimiento también se estableció la metodología para fijar trimestralmente las transferencias mensuales de recursos del FISE a las distribuidoras;

Que, de conformidad con lo establecido en el Procedimiento indicado en el considerando anterior, la Gerencia de Regulación de Tarifas ha realizado las proyecciones y cálculos necesarios para determinar el programa trimestral de transferencias de los recursos del FISE a las distribuidoras eléctricas que aplican el MCTER. En esta oportunidad, el programa de transferencias mensuales comprenderá el trimestre del 01 de mayo al 03 de agosto de 2019.

Que, la presente resolución también establece las fechas en las que el Administrador del FISE

realizará las transferencias mensuales a las distribuidoras eléctricas que apliquen el MCTER;

Que, finalmente, se ha expedido el [Informe Técnico N° 240-2019-GRT](#) y el [Informe Legal N° 479-2018-GRT](#), elaborados por la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin, los cuales complementan y contienen la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM; en la Ley N° 27510 que creó el Fondo de Compensación Social Eléctrica; en la Ley N° 30468 que crea el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2016-EM; y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el programa trimestral de transferencias mensuales de los recursos del FISE habilitados para el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial a las distribuidoras eléctricas, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Empresas	Monto mensual a transferir a cada empresa distribuidora (S/) Periodo: Del 01 de mayo al 03 de agosto de 2019			Total trimestre (S/)
	Fecha límite de las transferencias			
	15/06/2019	15/07/2019	15/08/2019	
Adinelsa	1 609 193,80	1 609 193,80	1 609 193,80	4 827 581,41
Chavimochic	32 757,09	32 757,09	32 757,09	98 271,28
Coelvisac	36 868,53	36 868,53	36 868,53	110 605,59
Edelsa	29 256,52	29 256,52	29 256,52	87 769,55
Egepsa	27 703,34	27 703,34	27 703,34	83 110,03
Eilhicha	135 986,01	135 986,01	135 986,01	407 958,02
Electro Oriente	2 889 076,73	2 889 076,73	2 889 076,73	8 667 230,18
Electro Pangoa	41 075,10	41 075,10	41 075,10	123 225,30
Electro Puno	892 084,84	892 084,84	892 084,84	2 676 254,52
Electro Sur Este	1 560 712,97	1 560 712,97	1 560 712,97	4 682 138,90
Electro Tocache	460 266,85	460 266,85	460 266,85	1 380 800,54
Electro Ucayali	510 198,39	510 198,39	510 198,39	1 530 595,18
Electrocentro	3 982 777,59	3 982 777,59	3 982 777,59	11 948 332,78
Electronoroeste	980 417,13	980 417,13	980 417,13	2 941 251,39
Electronorte	198 919,80	198 919,80	198 919,80	596 759,39
Electrosur	27 846,57	27 846,57	27 846,57	83 539,71
Emsemsa	20 132,88	20 132,88	20 132,88	60 398,63
Emseusa	63 594,58	63 594,58	63 594,58	190 783,73
Esempat	72 178,44	72 178,44	72 178,44	216 535,33
Hidrandina	1 150 506,77	1 150 506,77	1 150 506,77	3 451 520,30
Seal	357 655,85	357 655,85	357 655,85	1 072 967,55
Sersa	47 505,17	47 505,17	47 505,17	142 515,52

**Artículo 2.-** Disponer que las empresas Enel Distribución Perú S.A.A., Luz del Sur S.A.A. y Electro Dunas S.A.A. depositen al fondo del FISE los saldos en su poder ascendentes a S/ 100 340,43, S/ 12 118,21 y S/ 267 686,21 respectivamente, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de publicada la presente resolución.

**Artículo 3.-** Disponer que el Jefe del Proyecto FISE efectúe las transferencias indicadas en el Artículo 1 en los plazos allí establecidos, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5.4 de la Ley N° 30468 y a los recursos habilitados por el Ministerio de Energía y Minas en el Programa Anual de Promociones, aprobado con Resolución Ministerial N° 033-2019-MEM/DM.

**Artículo 4.-** Incorporar los Informes [240-2019-GRT](#) y [479-2018-GRT](#) como partes integrantes de la presente resolución.

**Artículo 5.-** Disponer que la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y consignarla conjuntamente con los Informes [240-2019-GRT](#) y [479-2018-GRT](#) en el Portal Institucional: <http://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2019.aspx>.